



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las nueve horas del día trece de octubre de dos mil cuatro, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento al **Expte. N° 8693/2004 del registro de la Gobernación, caratulado: “S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS SR. MAZZONI GERMAN DARIO”**, el cual fuera intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001.-----

Comenzando con el acto, solicita la palabra el Sr. Vocal de Auditoría a fin de exponer su voto, el cual se transcribe a continuación:

Viene a este Vocal de Auditoría el Expte. N° 8693/04 S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS SR. MAZZONI GERMAN DARIO.-----

Las actuaciones fueron observadas por el servicio de Control Previo, mediante Acta de Constatación N° 481/04 Administración Central, reprochando: a.- La omisión del trámite del control previo (Ley 495, Decreto 1122/02 y Resolución Plenaria N° 01/2001); b.- La posibilidad contractual de cambiar el objeto; c.- La posibilidad de prorrogar el contrato; d.- La falta de ratificación por medio de un Decreto dictado por el Sr. Gobernador.-----

Analizadas las actuaciones, este Vocal estima pertinente **regresar las actuaciones al Sr. Auditor Fiscal a los fines de que tome debida nota del acatamiento que realizó el cuentadante** (tal y como lo hace saber en su Nota 3104/04 a la Auditoría Interna - fs.39), habida cuenta que: 1- Modificó la cláusula 4 del contrato (modificación del objeto) receptando la observación oportunamente formulada. 2- Modificó la cláusula 10 del contrato (prórroga) receptando la observación oportunamente formulada y 3- Emitió Decreto 3264/04.-----

Por otra parte, deberá hacerse saber al cuentadante que este Cuerpo de Miembros no admite la excusa referida a la urgencia que motivara su omisión de remitir el expediente al Control Previo, advirtiéndole que en sucesivas ocasiones tal omisión lo hará acreedor de sanciones.- Finalmente, es oportuno solicitar al Sr. Auditor que, en forma previa a la remisión de las actuaciones para su análisis en Plenario de Miembros, realice el análisis de los descargos del cuentadante y verifique si la insistencia es formulada por la máxima autoridad de la jurisdicción. Así opino.-----

Tomando la palabra el Sr. Presidente hace saber su adhesión a la postura asumida por el Vocal preopinante impulsando la remisión de las actuaciones al Auditor Fiscal interviniente a los efectos de proceder al análisis del descargo presentado por el cuentadante. No obstante ello comparte la opinión del Sr. Vocal respecto de poner en conocimiento del cuentadante que no resultan admisibles las razones de “urgencia” esgrimidas que motivara su omisión de remitir el expediente al Control Previo, advirtiéndole que en sucesivas ocasiones tal omisión lo hará pasible de la aplicación de sanciones previstas en la normativa



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

vigente. Por Secretaría Privada se realizará la tramitación administrativa de rigor, notificando de este pronunciamiento al Auditor Fiscal interviniente y al Sr. Subcontador General de la Gobernación. No siendo para mas, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Víctor Hugo MARTINEZ – VOCAL DE AUDITORIA: CPN Claudio Alberto RICCIUTI

ACUERDO PLENARIO N° 565.-

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA